



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Juventud, Fiestas y Tradiciones y Deportes

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto a la UE Gardeny, becas 2022

Exp. 7/22

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Miquel Pueyo i Paris. Paer jefe del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud núm. E/14148-2022 presentada por la UE GARDENY (con CIF G25208349) en fecha de 1 de abril de 2022 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención para poder becar a familias de jugadores (niños y jóvenes) que no pueden hacer frente a gastos derivados de la tramitación de las licencias deportivas de la Federación Catalana de Fútbol y gastos derivados de los campeonatos en los que participan.

Dado que la UE Gardeny es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de reconocido prestigio en todas partes, que ha generado, durante los más de 40 años de existencia de este club, un buen plantel de deportistas y ha potenciado el deporte del fútbol en Lleida y que está haciendo una gran labor de integración social.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2022 (en la partida 09 3400 48901) se ha previsto una subvención de 2.250,00 € para la UE Gardeny.

Dado que la actuación descrita es de interés deportivo, educativo y social.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las



Ajuntament de Lleida

profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de este año, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servidumbre. ei o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte de la UE Gardeny, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad UE Gardeny se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Visto el informe del Responsable Coordinador de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del Concejal de Juventud, Fiestas y Tradiciones y Deportes.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:



Ajuntament de Lleida

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la **UE GARDENY**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **2.250,00 €**, en concepto de ayuda para becas año 2022.
- 2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2022 con cargo a la partida 09 3400 48901 por un importe de 2.250,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º Dar traslado de esta resolución a la UE GARDENY a los efectos oportunos e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (2.250,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2023 y que, si finaliza el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegración de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.